

Artículo 20. Modificación de matrícula.

20.1. Como norma general, formalizada la matrícula no podrá modificarse su contenido.

20.2. Excepcionalmente, podrá modificarse dicho contenido dentro del curso académico en los siguientes casos:

- a) En materias retiradas de la oferta docente del Centro, por no contar con el número mínimo exigible de estudiantes matriculados/as o no adjudicadas finalmente al estudiante por exceder el número de de solicitantes al de plazas disponibles. El número mínimo exigible de estudiantes, en caso de existir, debe ser fijado por la Comisión de Ordenación Académica del Centro con anterioridad al comienzo del curso.
- b) Cuando se trate de estudiantes cursando estudios en un Programa de Movilidad en régimen de intercambio. Las causas para modificar la matrícula en este supuesto deberán estar debidamente justificadas por el/la responsable del Programa de Intercambio.
- c) Cuando se acredite un error material manifiesto no imputable a quien formalizó la matrícula.
- d) Cuando se produzcan modificaciones significativas en el desarrollo de la Programación Docente de una asignatura matriculada, reconocidas por la Comisión de Ordenación Académica.
- e) Cuando en el desarrollo del curso, el Centro proponga la realización de actividades académicas con reconocimiento curricular no previstas al inicio del curso.
- f) Cuando el/la estudiante acredite Resolución de Reconocimiento de Créditos de asignaturas superadas en otros Centros, siempre que las que las sustituyan tengan como máximo los mismos créditos de carga docente.
- g) Cuando el/la estudiante sea elegido Delegado/a de Centro o de la UPM.
- h) Cuando, en el plazo oficial de matrícula, el/la estudiante no disponga de su calificación por causa no imputable al mismo y se haya matriculado en asignaturas que resulten superadas.
- i) Cuando se trate de cambios de especialidad/itinerario solicitados por el/la estudiante antes de finalizar las clases del primer semestre, y autorizado debidamente por el Centro. La modificación de la matrícula, que solo afectará a asignaturas del segundo semestre, se hará únicamente durante el periodo extraordinario de matrícula.
- j) Cuando el Plan de Estudios establezca un bloque de prácticas académicas/asignaturas optativas, y el/la estudiante no haya podido obtener una práctica académica externa curricular para el curso académico correspondiente, podrá solicitar antes del periodo extraordinario de matrícula, la ampliación de la misma con asignaturas optativas del segundo semestre únicamente del bloque de prácticas académicas/asignaturas optativas.
- k) Hasta el 21 de septiembre del curso vigente se podrá solicitar la ampliación de hasta un máximo de 12 ECTS de asignaturas de primer semestre, siempre que no entre en conflicto con el artículo 9 de la Normativa de matriculación. A estos efectos, la Universidad establecerá un procedimiento para la solicitud de dicha ampliación.